



Resolución No.008-2017

(De 27 de diciembre de 2017)

**LA SOCIEDAD DENOMINADA
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**

CONSIDERANDO:

Que Transporte Masivo de Panamá, S.A., ("TMPSA") publicó el día 1° de octubre de 2017, el Acto de Selección de Contratista, para la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y CONTROL DE ACCESO A TRAVÉS DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYENDO MONITOREO Y GRABACIÓN EN LOS PATIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.", con un Precio de Referencia para esta contratación de Tres Millones de Balboas con 00/100 (B/.3,000,000).

Que el día 1° de noviembre de 2017, se realizó el Acto de Apertura de Propuestas, a las 10:15 a.m. en el Patio Chorrillo de Transporte Masivo de Panamá, S.A., ubicado en la Avenida de Los Poetas, Ciudad de Panamá, en la cual se presentaron las siguiente propuestas:

PROPONENTE	MONTO
CONSORCIO VIGILANCIA ESPECIAL	B/.2,290,572.00
CONSORCIO SEGURIDAD CCTV GBDC/GRESINSA	B/.2,850,120.00

Que luego de esto, y en atención a lo establecido en el Capítulo II "Condiciones Especiales", Punto 22 del Pliego de Cargos del acto, el Consejo Técnico de Evaluación procedió a revisar las propuestas presentadas, y a fecha de 1° de diciembre de 2017, emitió su informe indicando:

"En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora no recomienda la adjudicación del presente acto público a ninguna de las dos empresas presentadas, toda vez que ninguno de los dos proponentes cumple con los requisitos mínimos obligatorios estipulados en el Pliego de Cargos".

Que transcurridos los dos (2) días hábiles de publicación del informe, el Consorcio Vigilancia Especial ha formalizado ante Transporte Masivo de Panamá, S.A. sus observaciones contra el Informe del Consejo Técnico de Evaluación, las cuales fueron revisadas y verificadas con el Pliego de Cargos del Acto de Selección de Contratistas y la propuesta presentada, y se concluyó que el informe del Consejo Técnico de Evaluación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos, por lo que Transporte Masivo de Panamá, S.A., negó las observaciones expuestas por el Consorcio.

Que según lo establece el Pliego de Cargos, en el Punto 23 del Capítulo II "Condiciones Especiales", y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Contratación Pública, la Entidad Licitante podrá, mediante resolución motivada, declarar desierto el acto de selección de contratista cuando ninguna de las propuestas cumple los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, Transporte Masivo de Panamá, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar DESIERTO el Acto de Selección de Contratista, para la contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y CONTROL DE ACCESO A TRAVÉS DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYENDO MONITOREO Y GRABACIÓN EN LOS PATIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.”

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución durante dos (2) días hábiles en la página web de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de que se encuentre ejecutoriada.

CUARTO: Ordenar su incorporación al respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS SÁNCHEZ FÁBREGA
Representante Legal
Transporte Masivo de Panamá, S.A.